**La ciudadanía: ejercicio ético y político**

Ciudadanía: antigua Grecia (Aristóteles), participa y comparte. Reconocimiento de libertad e igualdad. Sentimiento de pertenencia. Ciencia del comportamiento moral en comunidad

Ética: observa los comportamientos y costumbres. Libertad consiste en poder elegir

Política

Para ejercer ciudadanía necesitamos de la ética y de la moral, dado que solo estas nos permiten autorregularnos para tomar decisiones acertadas, justificar y dar razón de nuestros actos, desde la libertad, la autonomía y la conciencia de ser y sentirse responsable del otro y de sí mismo.

Se puede afirmar que uno de los pilares fundamentales de la ciudadanía es la política, al ser la ciudadanía la que otorga un estatus de igualdad a todos los miembros de una sociedad.

Esto implica la defensa y fortalecimiento de tres aspectos fundamentales para el funcionamiento de una democracia: los valores, las instituciones y los procesos democráticos.

Así las cosas, el pleno goce de los derechos y libertades del ciudadano, exigen la vivencia de unos valores democráticos, para garantizar la convivencia en la sociedad: estos valores fundamentalmente son: la libertad, la igualdad, la justicia, la tolerancia, pluralismo, respeto a la diferencia, el diálogo y la participación.

**Mecanismos de participación ciudadana**

Artículo 1, 2, 20, 40, elegir ser elegidos, partidos movimientos.

Artículo 103 – Voto, plebiscito, reverendo, consulta popular, cabildo abierto, revocatoria de mandato

**Derechos humanos**

Previenen el abuso de poder del estado

Costumbre: Corridas de toros.

Superstición: Cerro de Monserrate, las parejas de novios que suben juntos el cerro, arruinan su relación y no llegan al matrimonio.

Práctica religiosa: Procesiones en Semana Santa donde los feligreses cargan cruces y se flagelan.

Dicho popular: Con hambre, no hay pan duro.

<https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-94227#:~:text=Un%20grupo%20de%20veinte%20hombres,o%20miel%2C%20cada%20Viernes%20Santo.&text=Este%20es%20el%20%C3%BAnico%20municipio,casi%20cien%20a%C3%B1os%20de%20golpes>.

CONSTITUCION POLITICA TITULO 2

CAPITULO 1

ARTICULO 11: Derecho a la vida.

ARTICULO 12: desaparición, torturas, penas crueles e inhumanas.

ARTICULO 13: todos son libres, reciben el mismo trato y los mismos derechos, sin discriminación alguna. El estado los protegerá.

ARTICULO 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

ARTÍCULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre

ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTICULO 17. Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.

ARTICULO 19. Se garantiza la libertad de cultos.

ARTICULO 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones,

ARTICULO 21. Se garantiza el derecho a la honra.

ARTICULO 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución

ARTICULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional

ARTICULO 25: derecho al trabajo

ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio.

ARTICULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

ARTICULO 28. Toda persona es libre.

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

ARTICULO 30. Quien estuviere privado de su libertad, y creyere estarlo ilegalmente, tiene derecho a invocar ante cualquier autoridad judicial, en todo tiempo, por sí o por interpuesta persona, el Habeas Corpus, el cual debe resolverse en el término de treinta y seis horas.

ARTICULO 31. Toda sentencia judicial podrá ser apelada o consultada, salvo las excepciones que consagre la ley.

ARTICULO 32. El delincuente sorprendido en flagrancia podrá ser aprehendido y llevado ante el juez por cualquier persona.